

sino los consejos de esos sabios entre los que hay distintas opiniones, que llegadas al público y á las Cámaras, producen corrientes á favor de uno ú otro.

¿Cuál ha sido, dónde está la verdadera conveniencia del asunto que vamos á discutir? Ahora, Excmo. señor, yo no convengo en que para que el Gobierno someta un asunto al Congreso Extraordinario, pueda hacerlo cualquiera de los Ministros; nó, Excmo. señor, si conocemos las leyes del Estado, vemos que á los distintos Ministros corresponde someter al Congreso y emitir su informe en los asuntos que competen á su ramo, porque sería muy anómalo, por ejemplo, que el Ministro de Fomento sometiera ternas para la elección de Obispo, ó el de Justicia presentara planes para la adquisición de elementos militares ó organización del Ejército. En este asunto ¿se trata acaso del ramo de Hacienda, para que sea este Ministro el que lo someta al Poder Legislativo? Nó, Excmo. señor, se trata de un asunto, que corresponde al ramo de Justicia; y la prueba de ello es que se ha emitido el informe de la Corte Suprema. Este es un punto muy importante que no debemos dejar pasar desapercibido, porque puede más tarde formar un mal precedente; ¿qué dirían los señores Representantes si en vez de haber remitido este asunto el Ministro de Hacienda, lo hubiera remitido el de Guerra? Esto, indudablemente, es una irregularidad.

No se trata de poner en situación difícil al Ministro de Justicia, nó; aquí de lo que se trata es de que el asunto esté completamente dilucidado por los poderes públicos, para que al Congreso no le quede sino que decir su última palabra.

Yo creo, pues, que tiene mucho fundamento el pedido del H. señor Senador por Ayacucho y creo que es indispensable que tomen parte todos los poderes del Estado, sin temor de invadir atribuciones agenas; al contrario, deben cumplir con su deber, y en este asunto, que ha ido hasta la Corte Suprema, es al Ministro de Justicia á quien le toca pronunciarse.

El señor VALENCIA PACHECO.—Excmo. señor: siendo este

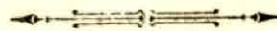
asunto de tanta importancia y trascendencia, y afectando y rozándose este proyecto con artículos terminantes de nuestra Carta Política, es indudable que debe oírse en este caso la opinión de todos los poderes públicos, como perfectamente lo ha dicho el H. señor Solar.....

El señor PRESIDENTE (interrumpiendo)— Permítame el H. señor Valencia Pacheco, no tenemos número en el salón. Su señoría quedará con el uso de la palabra.

Se levanta la sesión. Eran las 6 y 50 p. m.

Por la Redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.



22^a Sesión del miércoles 7 de diciembre
de 1910.

Presidencia del H. señor Aspíllaga

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores: Ballón, Barco, Bernales, Capelo, Castro Iglesias, Diez Canseco, Echenique, Fernández, Flórez, García, Ganza, Irigoyen, León, Loredo, Luna, Muñiz, Olaechea, Pizarro, Ramírez, Reinoso, Ríos, Ruiz, Samanez, Schereiber, Seminario, Solar, Sosa, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., Ward J. F., Bezada y Peralta, secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Instrucción, rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República, sometiendo á la actual legislatura, el proyecto de ley por el se manda consignar en el Presupuesto General de la República, la suma de Lp.

600.00 destinadas á la organización y sostenimiento de una Sección especial de Agricultura en el Colegio Nacional de San Ramón de Ayacucho.

A las Comisiones de Instrucción y Principal de Presupuesto.

—Del señor Ministro de Justicia, manifestando en contestación al pedido del H. señor Capelo, que ese despacho ha dictado las providencias del caso, á fin de que los presos de Huancayo reciban inmediatamente el socorro que se le adeuda, acudiéndoseles en lo sucesivo, con todo exactitud.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo.

S.E. ordenó la publicación de este oficio, á pedido del H. señor Capelo.

De S.E. el presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión el proyecto de ley que establece que el caucho, jebe fino, débil, & y en general todas las gomas, paguen un impuesto de ocho por ciento ad volorem, sobre el valor que tenga en el Mercado de Liverpool.

A las Comisiones Principales de Hacienda y Presupuesto.

Del mismo, enviando en revisión el pliego extraordinario del presupuesto general de la república para 1911, correspondiente al ramo de Gobierno.

A la comisión Principal de Presupuesto.

—De los señores Secretarios de la misma Cámara comunicando haberse aprobado la redacción de los siguientes proyectos:

El que manda consignar en el pliego extraordinario de Gobierno la suma de doscientas cuarenta libras, para el pago de alquiler de la casa en que funciona la Junta Electoral Nacional;

El que vota en el Presupuesto General de la Repùblica la suma de cuatro mil libras para gasto de dique de los buques de la Armada Nacional;

El que rebaja la cantidad de un mil libras de la partida 6040 del pliego ordinario de Guerra y Marina, destinada al Cuerpo de Inválidos;

El que vota en el Presupuesto Departamental de Lima la suma de quinientas libras para la termina-

ción de la obra de desagüe del puerto de Ancón;

El que exonera del pago de derechos de aduana los artículos importados por la señorita Isabel Pazos Varela para el servicio del culto de la iglesia parroquial del Barranco;

El que vota en el Presupuesto General de la República la cantidad de Lp. 105 al año, para el sostenimiento y conservación del faro de Supe;

El que rebaja en 124 libras la partida N.º 5 del pliego extraordinario de Guerra y Marina; destinada al sostenimiento de siete guardiamarinas que hacen su práctica en la Real Armada Española;

El que vota en el Presupuesto General de la República la suma de veinte mil libras al año, para la compra de carbón para los buques de la Armada Nacional.

Los anteriores oficios pasaron á sus antecedentes.

DICTÁMENES

Cuatro de la Comisión Auxiliar de Presupuesto en los presupuestos departamentales de San Martín, Taena, Huánuco y Ayacucho.

Tres, de la Comisión Principal de Presupuesto en los pliegos ordinarios del Presupuesto General de la República para el año próximo, venidos en revisión, correspondientes á los ramos de Relaciones Exteriores, Guerra y Marina y Justicia, Culto é Instrucción.

Los anteriores dictámenes pasaron á la órden del día.

Quedó en mesa por estar con firmas incompletas el dictamen de la misma Comisión, en el proyecto en revisión que consigna diversas partidas.

ORDEN DEL DIA

Redención de Censos Enfiteúticos

El señor PRESIDENTE.—El H. señor Valencia Pacheco puede hacer uso de la palabra sobre la cuestión previa que ha propuesto el H. señor Falconí.

El señor VALENCIA PACHECO.—Exmo. señor: ayer había pedido la palabra con el propósito solamente de manifestar mi adhesión y

mi voto á la cuestión previa propuesta por el H. Senador por Ayacucho; y lo hacía, Exmo. señor, á mérito de las razones que ligeramente iba á expresar. Desgraciadamente no se pudo llegar á la votación en este asunto, por haber faltado el número suficiente de honrables señores en el salón.

Decía, pues, Exmo. señor, el día de ayer, que siendo el asunto que se va á discutir de trascendencia indiscutible, que afectando este proyecto á dos artículos constitucionales — al menos consta así de los informes de mayoría y minoría de la Excmo. Corte Suprema de Justicia, y eso mismo se hace constar en el informe de la minoría del Senado, que también considera esos artículos en roce inmediato con el proyecto — de acuerdo con la opinión expresa por el H. señor Solar, considero que todos los poderes públicos están en el ineludible deber de dar su opinión en estos casos, ilustrar la materia y rodearse de todas las luces suficientes, necesarias e indispensables á la buena dación de una ley de carácter tan trascendental.

Al poner en discusión el proyecto, se notó que faltaba el dictamen ó informe del Gobierno; que lo consideró necesario el Senado ese informe, lo prueba que la Comisión de Legislación lo pidiera oportunamente y que á su vez el señor Ministro de Justicia, lo pidiera también á la Excmo. Corte Suprema de Justicia; pero el señor Ministro de Justicia, cuando la Corte Suprema devolvió con informe de mayoría y minoría este asunto, se abstuvo por completo de dar informe, no emitió opinión alguna, no obstante que los intereses que se rozan con el proyecto también afectan los intereses del Fisco. No dió pues, opinión alguna, y por consiguiente, no se llenó el objeto de la Comisión de Legislación al solicitar este informe. Yo no creo, Exmo. señor, que el Gobierno cumplió con su deber en este caso, procediendo de esta manera; se le pidió un informe y á su vez, él solicitó á una corporación, por ejemplo en este caso la Corte Suprema, el informe en cuestión y después devolvió el expediente sin decir siquiera si hacía ó no suyo ese informe, lo que se hace siempre cuando es un solo informe,

ó si se adhería al de mayoría ó minoría como en este caso.

Recuerdo, Exmo. señor, que en la legislatura ordinaria del año pasado, ocurrió este mismo caso en un asunto verdaderamente baladí con importancia relativamente pequeña al presente, y entonces la Cámara devolvió el expediente al Gobierno, diciéndole que expresase clara, franca y terminantemente su opinión, pues era eso lo que se le había solicitado.

Si en un asunto de ese género relativamente poco importante respecto del presente, se procedió de esa manera, yo creo, Exmo. señor, que en este de mayor trascendencia, que se roza, repito, con artículos de la Constitución, no se puede prescindir del informe de ese poder del Estado.

El proyecto será materia de la próxima discusión, si es que no se atiende á la cuestión previa, formulada por el H. señor Senador por Ayacucho, indudablemente que afecta no solo á los artículos 15 y 26 de la Constitución, sino que también afecta á los intereses de las beneficencias públicas, los intereses del culto y los intereses de la instrucción, y por lo tanto, yo creo que es ineludible que la Comisión de Constitución dictamine en este asunto y que la Comisión de Culto y Beneficencia igualmente abriera dictamen sobre el particular, porque como digo, siendo tan trascendente este asunto, nunca es demás la palabra de los que están obligados á defender los primeros intereses que se encomiendan á su estudio y consideración.

Yo, pues, Exmo. señor, me permitiría suplicar al H. Senador por Ayacucho, que se sirviera aceptar la ampliación que hago á su pedido, formulado como cuestión previa y mientras dictamina la Comisión de Constitución, á la que creo que debe pasar este asunto, previamente informara también el Gobierno.

Cosa bastante original es lo que pasa en este asunto, Exmo. señor. El señor Ministro de Hacienda que es el que remite este proyecto, dice en su oficio que reproduce en todas sus partes el informe del señor Ministro de Justicia; pero desgraciadamente en el expediente no aparece el informe del señor Ministro de

Justicia que reproduce el de Hacienda, y como es indudable que el señor Ministro de Justicia, ha leido y meditado ese informe, hay que convenir en que ese informe del señor Ministro de Justicia, debe haber sido desglosado del expediente, y que por esa razón no ha venido. Yo, pues, en este caso, desearía que si ha sido una omisión del que compaginó el expediente y ha quedado ese informe en alguna de las oficinas de hacienda, se pidiera ese documento al señor Ministro de Hacienda, porque habiendo reproducido ese informe, es fácil indudablemente que lo remita, y esto, como digo, puede hacerse mientras la Comisión de Constitución dictamine en el asunto, esto es si, como he indicado, tiene mi honorable compañero la bondad de aceptar mi ampliación. No es extraño, Excmo. señor, que nos rodriemos de todos estos juicios, de todos estos puntos de ilustración, para dar una ley de este género. Yo no creo y en esto no estoy de acuerdo con el H. señor Solar, que por que el proyecto se ha mandado en sesiones extraordinarias, el Gobierno ha declarado la importancia de él; en este punto desde luego, yo creo que sí; pero de reconocer la importancia de un proyecto á declararse en pró ó contra de él, indudablemente que hay mucha distancia. No se puede, pues, decir que porque ha mandado ese proyecto en sesiones extraordinarias, el Gobierno acenta tacitamente algunos de los dictámenes, de mayoría ó de minoría.

Tampoco estoy de acuerdo con la doctrina establecida aver por mi respetable compañero el H. señor Olaechea, de que el legislador dejaría de ser tal, si tuviese que pedir los juicios y el consejo de otras instituciones, en ciertos casos en que tuviera que dar leyes de carácter trascendental. Yo no creo eso, Excmo. señor, yo no creo que el legislador por el hecho de ser tal es omniciente, yo creo que el legislador debe bajarse hasta el pueblo para recojer en medio de él todos los juicios, todos los conocimientos y todas las necesidades que tiene ese pueblo, á fin de poder después traducirlos por medios de leyes de carácter bondadoso y recto. Yo creo, Excmo. señor, que el legislador que no procede en esa forma, se expone

á dar leyes de carácter altamente injusto que por tanto las desnaturaliza y dejan de ser leves.

Como he considerado que se ha sentado como doctrina este principio, es que lo he tocado lijeramente con la venia y perdón que solicito del H. señor Olaechea.

Con las pequeñas razones que he expuesto, me declaro en favor de la adicción del señor Falconí, y le ruego se sirva aceptar la ampliación que acabo de proponer.

El señor FALCONI.—Excmo. señor: Si no me asistiera el temor de que el proyecto que se va á discutir, va á herir respetables instituciones sociales, como decía ayer, que se relacionan con la instrucción, con las beneficencias, con las comunidades religiosas; si no me asistiera el convencimiento de que esta ley es atentatoria del artículo décimo quinto de nuestra carta fundamental.....

El señor SOLAR (interrumpiendo).—Pido la palabra, Excmo. señor.

El señor FALCONI (continuando) y si no me asistiera el convencimiento de que esta ley va á barrenar por su base la estabilidad de la propiedad, cuya inviolabilidad es garantida por el art. 56 de la Constitución Política, no insistiría sobre el particular, pero declaro, Excmo. señor, con honrada franqueza, que no seguiré molestando la atención de la Cámara á la que suplico concederme indulgencia para aducir algunas razones.

Aver, mi honorable y estimado amigo el H. señor Solar, con ese vigor y entusiasmo que sabe imprimir á sus disertaciones oratorias al hablar de que los tres poderes habían contribuido á la dación de este proyecto de ley, nos decía que el Poder Ejecutivo, que el Poder Judicial y el Poder Legislativo habían intervenido en este proyecto; y con la habil maestría que le caracteriza manifestó que por haber el Poder Ejecutivo enviado el proyecto á la consideración del Congreso en sesiones extraordinarias lo aprobaba tacitamente; pero esto es, Excmo. señor, muy discutible, porque ello no envuelve declaración alguna; y si fuera tácito, en cuanto á las le-

yes no debemos estar por declaraciones tácitas sino por declaraciones terminantes y concisas, como deben ser las leyes. Y yo hice mi atingencia. Exmo. señor, fundado solamente en hechos ó festinación de trámites, y me va á permitir la H. Cámara dar lectura á los informes que se relacionan con el particular. Dice el señor Ministro de Justicia, doctor Florez: (leyó)

Ministerio de Justicia, Instrucción
Culto y Beneficencia.

Lima, 21 de octubre de 1910.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Tengo á honra devolver á esa H. Cámara el adjunto proyecto de ley sobre consolidación de censos enfíticos, con los informes que, sobre el particular, ha emitido la Excelentísima Corte de Justicia, á solicitud de este despacho.

Dios guarde á UU. SS. HH.

Antonio Florez.

De manera que el Gobierno por conducto del señor Ministro de Justicia tiene la promesa contraída ante la H. Cámara, de emitir su informe, por que la H. Cámara como decía yo anoche, no se dirigió al señor Ministro de Justicia como conductor ó vehículo, para que demandase el informe de la Exma. Corte Suprema, sino para que como Gobierno, como colaborador manifestase su opinión sobre el particular.

Otro informe, Exmo. Señor, leyó:

Ministerio de Hacienda

Lima, 23 de noviembre de 1910.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Absolviendo el informe que se sirvieron U. SS. HH. pedir en el oficio de 2 de setiembre último, acerca del proyecto de ley de consolidación de los censos enfíticos; cumple este Ministerio con expresarles que re-

produce lo expuesto por el de Justicia, sobre el asunto.

Dios guarde á U. SS. HH.

E. Oyanguren.

¿Dónde está el informe del Ministro de Justicia, que recuerda el señor Ministro de Hacienda? Indudablemente, Exmo. Señor, aquí ha habido una omisión, desde luego involuntaria; de manera que no he estado descaminado, Exmo. Señor, al haber solicitado que se absuelva este trámite, de suyo indispensable—como ha dicho el H. Señor Valencia Pacheco,—tratándose de una ley que ha de comprometer respetables intereses sociales.

A propósito, Exmo. Señor, de la referencia del H. Señor Valencia Pacheco voy á recordar á la H. Cámara, que ahora dos legislaturas, á pedido del H. Señor Capelo, siempre celoso por las prerrogativas de la Cámara, en un asunto particular, no sé qué informe de un Señor Ministro, vino ni más ni menos como el del Señor Ministro de Justicia; entonces el H. Señor Capelo, repito, celoso por las prerrogativas de la Cámara, observó que el señor Ministro no cumplía con su deber, que no mandaba un informe de su Despacho, que no se pronunciaba sobre el fondo de la cuestión, pues ese es el objeto de la Cámara al pedir informe.

Ahora, Exmo. señor, una ley que suspende los efectos de contratos legalmente autorizados; no es atentatoria contra un artículo constitucional?

Una ley, Exmo. señor, que amenaza perturbar la estabilidad de la propiedad garantizada por el artículo 26 de la Constitución; es anti constitucional ó no lo es? El poder ejecutivo, Exmo. señor, entre los poderes del Estado, no es el que mas de cerca debe velar por que las instituciones que están bajo su amparo no sean atropelladas? ;El poder ejecutivo, repito, no es el llamado á manifestar si la constitución puede violarse en tales y determinados casos? Luégo, Exmo. señor, procede mi pedido.

Con todo el respeto que me merecen siempre las ideas y conceptos de mi respetado amigo, el doctor Olae-

chea, hábil jurisconsulto, debo rectificar un concepto suyo; no creí jamás que se menguaban los fueros y prerrogativas de las Cámaras ni se limitaba su ilustración pidiendo ciertos informes, porque el Congreso, como decía el H. señor Valencia Pacheco, no está junto al pueblo, mientras que el poder Ejecutivo si está rozándose continuamente con el pueblo, sabe sus necesidades y si tales ó cuales derechos pueden ser compulsados; de manera que al solicitar esos informes me parece que no he estado desacertado.

Por último, debo manifestar, Excmo. Señor, que acepto con bastante gusto la ampliación propuesta por el H. Señor Valencia Pacheco, porque mi objeto no es enervar la dación de esta ley, nó, es Excmo. señor, al contrario deseo que las leyes sean dadas según las condiciones y los tiempos y es necesario contemplar las circunstancias actuales, al dar una ley que traerá consigo resultados deplorables.

El señor SOLAR.—Es perfectamente explicable Excmo. señor la actitud de los señores Senadores por Arequipa y Ayacucho al proponer en forma diversa el aplazamiento del proyecto que V. E. puso en discusión el día de ayer, porque ya sea en la forma de volver el expediente al Gobierno para que el señor ministro de Hacienda informe en él, ó de pedirle además, dictámen á las comisiones de Justicia y de Constitución, el hecho es, Excmo. señor, que cualquiera que sea la modalidad, aquello conduce al aplazamiento. Y decía, Excmo. señor, que es perfectamente explicable esa actitud, que es algo más, que es hasta digna de aplauso la actitud de sus señorías, porque consideran que se van á herir intereses de la iglesia y se han anticipado al debate, pero desgraciadamente al hacer algunas consideraciones sobre el particular tal vez han calificado demasiado duro el proyecto, han ido muy lejos; han llegado á calificar el proyecto hasta de atentatorio sin tener presente que ya ha merecido la sanción de la Cámara de Diputados y algún respeto debe merecerlos el criterio de esa Cámara, para que no se califique de atentatorio un proyecto que ha merecido su sanción.

El señor FALCONÍ.—(interrumpiendo),—Pido la palabra.

El señor SOLAR.—(continuando) es que, Excmo. señor, no hay tal ataque á los derechos que sus señorías pretenden defender y eso quedará perfectamente ventilado en el debate.

Ahora, yendo á la cuestión previa que está en discusión, contestaré al H. señor Olaechea en cuanto á la equivocada clasificación que hice yo al referirme á los informes de la Excm. Corte Suprema. En verdad, Excmo. señor, que impropiamente di el calificativo de informe de mayoría y de minoría á los dos que conocemos, cuando en realidad no existe para nosotros sino uno que es el de mayoría ó lo que es lo mismo, al pedirse informe á la Corte Suprema, el de la minoría no representa sino la salvedad que hacen los que se encuentran en menor número sobre su opinión personal, pero el único informe es el de la mayoría, porque representa á la Corte Suprema.

Hay que tener presente, que tratándose de las comisiones, que presentan dictámenes de mayoría y minoría, que son discutidas separadamente, esos son actos de carácter interno que concluyen allí mismo, pero cuando se trata de un acto practicado por un poder público, entonces el acto se juzga por la apreciación de la mayoría; así cuando se aprueba un proyecto de ley, no se dirá que representa la opinión de la mayoría, sino que es el voto del Congreso; así cuando se trata de un acto del poder Ejecutivo, no se dirá que es la opinión de la mayoría de los ministros, sino que es un acto de ese poder público. Así es que no podemos hablar con propiedad de informe de mayoría y minoría de la Corte Suprema, porque no hay sino uno.

Ahora bien, el informe de la Corte Suprema es el de mayoría, y es claro que al haberlo enviado el Ministro sin oposición, no hace otra cosa que reproducirlo. Este es un trámite parlamentario y administrativo que conocemos perfectamente. Constantemente los funcionarios públicos se refieren á informes de sus inferiores, y eso es también lo que hacen las comisiones, así es que el envío que hace el señor

Ministro de Justicia del dictámen de la Corte Suprema, significa la reproducción de él, ese es su informe. Ahora, bien, al enviar el señor Ministro de Hacienda el proyecto al Congreso en sesiones extraordinarias, ha hecho bien SSa, al reproducir el informe del Ministro de Justicia, si su criterio estaba conforme con el dictámen emitido por la Corte Suprema. Así es que al referirmel yo ayer á que el criterio del Gobierno al remitir este asunto en sesiones extraordinarias, era de gran importancia, era por que en el hecho existe informe favorable, y en seguida, por que el haber enviado ese mismo proyecto á sesiones extraordinarias, manifestaba el Gobierno no solo su aprobación al proyecto, sino su deseo que se discutiera á la brevedad posible, considerando que era una ley de carácter urgente. Si el Gobierno hubiese considerado que ese proyecto no era aceptable y que no tenía tampoco la condición de urgente, es claro que no lo habría mandado en sesiones extraordinarias.

Ahora, en cuanto á las apreciaciones hechas ayer por el H. señor Tovar, en cuanto á irregularidad que se había cometido al enviar este proyecto por el ramo de hacienda, en primer lugar hay que tener presente que la Comisión pidió informe á los ministerios de Justicia y Hacienda, como ha manifestado el H. señor Olaechea; de manera que hizo muy bien el señor ministro de Hacienda al contestar el informe solicitado, en reproducir el de Justicia y á la vez aprovechar de esa oportunidad para enviar el proyecto á sesiones extraordinarias. Pero aún si así no fuera, ¿de dónde resulta esa separación absoluta que el señor Tovar quiere hacer de los Ministros de Estado? Como se sabe, el Presidente de la República, es el jefe del Gobierno y forma una entidad con sus seis ministros, de manera que un acto público autorizado por el Presidente de la República y cualquiera de sus consejeros, tiene toda su fuerza, porque emana del poder Ejecutivo; no es preciso que sea autorizado absolutamente por el Ministro de determinado ramo; esa división se hace puramente para facilitar la administración, no como condición precisa de que el ministro del ramo es el que ha de

intervenir exclusivamente sobre determinados asuntos. Desde luego, chocaría el caso á que se refiere el señor Tovar, de que el Ministro de la Guerra propusiera á un obispo y el Ministro del Culto á un general; pero hay cierta clase de proyectos que abarcan por decirlo así, diversos ramos de la administración pública; hay proyectos, como este por ejemplo, que se roza de un lado con el culto, con el ramo de justicia, porque resuelve una cuestión eminentemente jurídica, y á la vez tiene importancia bajo el punto de vista financiero y económico, y entonces se roza con el ramo de hacienda; se presenta pués, un proyecto que se roza con dos, tres ó cuatro ramas de la Administración Pública. ¿Que incompatibilidad, qué razón hay para juzgar que se falta á los principios del derecho administrativo, por el hecho de que un señor Ministro de determinado ramo mande un proyecto que se roza precisamente con ese ramo? Este es el caso, pues, este proyecto ha sido enviado con toda corrección y cualquier proyecto que se trate, que se roce con diversas ramas de la Administración, puede ser tratado por diversos de los señores ministros. Yo creo, pués, Excmo. señor, y respetando como el que más los derechos á que se han referido los honorables senadores por Arequipa y Ayacucho, creo, Excmo. señor, que debemos ir francamente al debate, que se ha hecho toda luz sobre el particular y que esas mismas razones que han anticipado pueden repetirlas en el seno de la discusión y otras más que crean necesarias, para traer á la mayoría de la Cámara el convencimiento de su criterio, si es que ellos tienen la razón; pero de ninguna manera buscar medios dilatorios ó aplazamientos, para dejar sin ejecución este proyecto, que indudablemente tiene gran importancia. Y para concluir, debo decir, Excmo. señor, que en mi concepto se ha dado sobre este particular toda la luz que es posible, porque, indudablemente aquí, antes que nada, se plantea una cuestión eminentemente jurídica y tratándose de una cuestión de ésta naturaleza, el cuerpo técnico es la Excm. Corte Suprema; por consiguiente, si aquí prima la cuestión jurídica, su infor-

me resuelve el punto. Esta es mi opinión, por supuesto, en el terreno ideológico y de los principios, porque en el del hecho y de la realidad, declaro que el Congreso puede apartarse de la Corte Suprema y dar una ley que contrarie los principios jurídicos establecidos en ese informe; pero repito, en el terreno de los principios, en el terreno ideológico, considero que la Corte Suprema es el cuerpo técnico, que la cuestión jurídica está resuelta en ese informe.

Con todo esto, Exmo. señor, tenemos material demás y suficiente para ir al debate franco, á fin de dar una ley de beneficio y no de daño, como se ha indicado.

El señor FALCONÍ.—Exmo. señor: lejos ha estado de mi ánimo, Exmo. señor, inculpar á la H. Cámara de Diputados diciendo que atenta contra los derechos que dá la Constitución; no, Exmo. señor, no soy yo el que inculpa. El informe de respetables magistrados de la Exma. Corte Suprema dá ese calificativo á los artículos de este proyecto; esos magistrados eruditos conocen las leyes mejor que yo, de manera que yo no hago sino repetir el informe suscrito por esos respetables magistrados, como los señores Elmore, Villanueva, Almenara y Espinoza, que dicen en un acápite, (leyó): «Por tanto la ley que suprimise ese vínculo jurídico creado por contratos arreglados á las leyes vigentes al tiempo de su celebración, tendría efecto retroactivo, atentaría contra derechos legítimamente adquiridos y sería infractoria del artículo 15 de la Constitución del Estado».

Como decía enantes, Exmo. señor, la circunstancia de suspender esta ley efectos de contratos debidamente celebrados y autorizados por la ley, le dá un efecto retroactivo, luego es atentorio contra la Constitución Política. De muy buen agrado seguiría los vuelos de mi H. compañero el señor Solar, en el terreno ideológico y de los principios, pero soy demasiado pequeño para poder seguirlo en su vuelo, pero yo deberé sostener que si él sigue los vuelos del Poder Judicial, yo quiero seguir los vuelos del poder Ejecutivo, porque ese Poder, que es el padre de las instituciones, sabrá

dicir si el proyecto que se va á discutir va á lastimar los derechos de los asociados.

Y por último, yo no abogo solamente por las comunidades religiosas, abogo por las beneficencias, abogo por los colegios, por la instrucción, de manera que esa mira egoista no está en mí, más cuando he declarado que puede discutirse el proyecto y que le daré mi voto, porque ya he declarado que ha pasado la época de los contratos en fitéuticos, pero sin festinar los trámites.

El señor OLAECHEA.—No había pensado tomar parte en la cuestión previa. Si tomé la palabra en ella, fué en cumplimiento de mi deber, como miembro de la Comisión de Legislación, y sobre todo por haber sido opuesto, desde el primer momento, á que se pidiera informe al Gobierno por las razones que expuse; pero agradeciendo muy efusivamente al respetable señor Valencia Pacheco y á mi estimado amigo el H. señor Falconí, las frases de afecto que han tenido la bondad de dirigirmelas, debo manifestar á sus señorías que seguramente no me hice entender ayer cuando expuse que en mi concepto no era constitucional ni conveniente, ni honroso para los Congresos, pedir acesoría á los otros poderes públicos, sobre asuntos que están dentro de sus funciones propias y legítimas. No digo que las Cámaras ó el Congreso no deban pedir en determinados casos informes á los otros poderes; por ejemplo, á la Corte Suprema debe pedirse informe siempre que se trate de dar una ley que se roce con la organización del poder judicial, porque en estas materias nadie puede, como la Exma. Corte Suprema, dar la última palabra, por su experiencia, por el conocimiento que tiene de las cosas, y en fin por conocer intimamente el mecanismo de la institución. Pero tratándose de leyes sustantivas que se relacionan con la organización misma del Estado, los Congresos no tienen ni deben tener asesor ninguno. No he dicho ni podido decir que los Congresos no deben recojer el sentimiento público para conocer las necesidades del pueblo y poderlas satisfacer; y no lo he dicho, porque precisamente está en la misión del

Congreso, satisfacer las necesidades de la sociedad. Pero entre esto, que acepto perfectamente, conforme á la doctrina sustentada por el señor Valencia Pacheco, y la pretención de que las Cámaras pidan en todos los asuntos que están dentro de sus facultades constitucionales informe ó asesoría, hay una distancia enorme. Yo desearía que sus señorías me sacaran un sólo caso, en el que para darse los diferentes códigos que tenemos en vigencia, se haya pedido informe al Gobierno ó á la Corte Suprema; y los códigos, Excmo. señor, contienen la legislación civil y criminal y alguno de ellos leyes análogas á la que se va á discutir, que cambia el concepto de una institución añea, desacreditada e inconveniente. Jamás para expedir un código se ha pedido informe á nadie, las Cámaras se han atenido al dictámen de sus comisiones, á la ilustración de sus miembros, porque debemos suponer que todos los ciudadanos que ocupan un asiento en ellas, tienen la competencia necesaria para dar lustre á las discusiones, sin necesitar ajena inspiración para formar sus opiniones. Así es, pues, que si los códigos se dan, sin necesidad del trámite de la asesoría, no veo porque una ley que vá á ser incorporada á uno de ellos, tenga necesidad de pasar por él.

Es por esto que he sostenido que el Gobierno tenía por que dar luz en este asunto; que el Congreso podría aceptar ó desechar el proyecto sin informe de nadie, que para eso le bastaba la discusión amplia y la luz que sobre el asunto proyectaban todos sus miembros. Es esto lo que he sostenido y me parece estar en la verdad. Deseo pues que quede rectificado el concepto que ha emitido SS^e y que me hace aparecer sosteniendo una doctrina inaceptable.

El señor VALENCIA PACHECO.—Voy á hacer una rectificación, Excmo. señor. Siento mucho que por no haberme explicado con la claridad debida, mi compañero el H. señor Olaechea, haya creído que yo he sostenido que él dijo que debía asesorarse el Congreso. Jamás ha pasado por mi mente tal cosa, Excmo. señor, jamás ha pasado por

mi mente la idea de que al Congreso se le asesore, porque entonces convendría con él en que no había Congreso. Lo que he sostenido y sostendré siempre, es que el legislador no desciende de su alto solio de tal, porque recoja las más humildes opiniones que tiendan á ilustrar un punto; cuando se trata de dar una ley se debe descender, como lluvia benéfica, hasta lo más infimo de un pueblo para llevar la libertad, la prosperidad y el bienestar. Es este el concepto en que yo había emitido mis ideas. Excmo. señor.

—Puesto al voto la cuestión previa, fué desechada por 20 votos contra 12.

El señor VALENCIA PACHECO.—Yo desearía proponer á V. E. que consultara á la Cámara, si para entrar en la discusión del proyecto sería conveniente que se llamase al señor Ministro de Justicia, para que concurra á la discusión.

El señor PRESIDENTE.—No hay inconveniente.

El señor CAPELO.—Es decir que se le manifieste que puede asistir á la discusión, que desde luego deben empezar inmediatamente, porque de otra manera, si se va á demorar la discusión, resultará que habremos aplazada el asunto, cuando precisamente hemos rechazado el aplazamiento. Si lo tiene á bien, concurrirá el Ministro, de esa manera la discusión sigue adelante.

El señor PRESIDENTE.—Permíteme SS^e. Las Cámaras tienen facultad constitucional para pedir la concurrencia de los ministros.

El señor CAPELO.—Yo no niego eso; a lo que me opongo es á que se apruebe el pedido del señor Valencia Pacheco en ese sentido; debe simplemente invitarse al señor Ministro de Justicia, para que si lo tiene á bien asista al debate.

El señor PRESIDENTE.—Pero esa no es la fórmula constitucional; la Cámara no puede decirle á un Ministro que venga si lo tiene á bien.

El señor CAPELO.—La fórmula que yo propongo no es anticonstitucional, Excmo. señor, la Cámara tiene el derecho de llamar imperativamente al Ministro, y lo tiene también para decirle que venga si lo tiene á bien; ya hemos hecho eso varias veces, y en una de éllas el Ministro no vino; creo que eso sucedió cuando era Ministro de Fomento el señor Matto, para discutir el asunto del Hospital de San Bartolomé, se le invitó en esa forma, lo que era muy natural. Yo me opongo, pues, á que se llame al Ministro en la forma que se pretende, porque en el fondo equivale eso á lo mismo que se acaba de rechazar. Yo me opongo á que el asunto se obstruya: que se discuta amplia y libremente el asunto, pero que no se obstruya, eso es todo.

El señor PRESIDENTE.—Debo observar á lo que dice su señoría en cuanto á que se le manifieste al señor Ministro que depende de su voluntad venir ó no á la Cámara.

El señor CAPELO.—Yo no concibo otra forma; pues yo invito á mi casa á una persona para que venga á mi casa si quiere, ó sigo á una persona á mi casa tengo poder para hacerlo que venga; son cosas diferentes; se trata nada más que de una cortés invitación al señor Ministro, nada más, haciéndolo que venga si esa es su voluntad.

El señor PRESIDENTE.—Podría indicar el H. señor Valencia Pacheco la fórmula de su pedido.

El señor VALENCIA PACHECO.—La fórmula que expresé hace poco á V. E. de que no pueden hacerse esas distinciones que hace el H. señor Capelo, dejando á la voluntad del Ministro venir á la Cámara. Yo considero necesaria la venida del señor Ministro, que es también colegislador, para poder discutir la ley que vamos á dar.

El señor PRESIDENTE.—Voy á hacer la consulta según la fórmula que acaba de manifestar el H. señor Valencia Pacheco.

— Consultada la H. Cámara, acordó llamar al señor Ministro,

El señor CAPELO.—Por consiguiente, ya se suspende la discusión de este asunto.

El señor PRESIDENTE.—Si H. señor.

El señor CAPELO.—Entonces pido que se rectifique la votación, porque no creo que la mente haya sido suspender la discusión de este asunto y sin saber hasta cuando. Por lo pronto será hasta que se apruebe el acta el viernes, se pasará el oficio el sábado y el señor Ministro contestará el lunes; así se pasarán los días, cuando no faltan sino dos semanas para que se clausure este Congreso extraordinario. Yo pido, pues, que se rectifique la votación; es necesario que tengamos conciencia de lo que hacemos; yo creo que muchos señores habrán votado en el sentido de que este pedido no iba á obstruir el curso del proyecto.

El señor PRESIDENTE.—H. señor Capelo; no se puede rectificar la votación.

El señor CAPELO.—¿Se ha contado el número de votos?

El señor PRESIDENTE.—Se ha contado H. señor.

El señor CAPELO.—Yo creo que no se ha contado el número de votos, Excmo. señor; se ha votado con golpes de manos, se ha contado los sonidos, se ha creído que suenan más en favor que en contra del pedido, pero no se ha contado el número de votos.

El señor PRESIDENTE.—No se puede rectificar la votación, pero lo único que se puede hacer es que sin esperar al señor Ministro se inicie la discusión.

El señor CAPELO.—Bueno, pues, entonces pido eso.

El señor TOVAR.—Excmo. señor: á mí me extraña mucho que el

H. señor Capelo pretenda que se lleve á cabo la discusión de un asunto como éste sin la presencia del señor Ministro de Justicia. Si se ha pedido la presencia de ese señor Ministro, es porque es jefe de las beneficencias, colegios y de todas las instituciones que se rozan con el proyecto que se vá á discutir. La mayoría de la Cámara se ha pronunciado porque venga el señor Ministro á invitación del H. señor Valencia Pacheco, para que tome parte en la discusión y es natural que esto suceda porque en ese Ministerio está la Sección de Beneficencia, los colegios, etc. y SSa. debe saber perfectamente cuáles son las condiciones de esas instituciones; él está llamado á tomar parte en la discusión porque no sólo vá á ser este un asunto eminentemente jurídico, como se ha dicho, si no que vá á ser también económico. ¿Por qué se quiere, Excmo. señor, principiar á discutir este asunto, tan sólo por que se dice que se pierden uno ó dos días? Si el proyecto es bueno, Excmo. señor, ¿qué se teme? que venga pues á dar luces el señor Ministro de Justicia, y á discutir y á proporcionar los informes que no tiene la Cámara.

Creo, pues, que la votación se ha pronunciado y que no debe pedirse que se discuta el asunto sin esperar al señor Ministro, porque no sería regular; si se ha aprobado llamar al señor Ministro, es claro que la discusión queda suspendida.

El señor CAPELO.—El H. señor Tovar no debe extrañarse de que yo defienda este asunto. Yo tengo en este asunto el mismo interés que en todos los asuntos relativos al Congreso, el interés de que las cosas anden derecho: poco me importa que la ley se dé ó no. Todos conocemos la inconveniencia de las actuales enteucis; eso debe desaparecer; ahora, los términos, las condiciones y la manera como debe desaparecer, y la manera como se arreglarán los derechos existentes, es cosa distinta, sobre la que no he formado todavía mi criterio, pero el asunto principal es ese y no veo por qué se obstruye.

Me extraña que sólo el señor Ministro de Justicia pueda defender á las beneficencias y á los colegios; yo creo que cualquiera de nosotros pue-

de defenderlos, porque cualquiera de nosotros ha podido ser nombrado Ministro de Justicia. El H. señor Tovar está más facultado que nadie para defender á las beneficencias ¿para qué quiere, pues, al Ministro de Justicia?

Y no se nos hable de los intereses de las beneficencias, colegios y demás; hay colegios en la República que tienen propiedades por valor de un millón de soles, pero que no reciben de arriendo sino dos mil soles al año, é indudablemente les conviene más á esos colegios recibir cien mil soles en efectivo, y á los dueños ilegítimos de esas propiedades les vendrá también hacerse legítimos. La conveniencia de la cesación del actual estado de cosas es incuestionable. En lo único que hay discrepancia, es en el modo como se acomodarán esos derechos, y como se desprenderá la cuestión de dos propietarios sobre una misma cosa; eso se verá con justicia y equidad, pero no cerremos el camino del asunto. No creo que hacemos tarea útil obstruyendo la dación de una buena ley, y por eso insisto en mi pedido, para que se haga la discusión sin esperar al señor Ministro.

El señor TOVAR.—Yo no pretendí obstruir este asunto. En buena hora que se haga lo más pronto, pero en lo que no convengo con SSa., es que una vez que se ha acordado invitar al señor Ministro de Justicia para que tome parte en la discusión, principie esta sin esperar siquiera su respuesta.

Por lo demás, si SSa. creé que el proyecto es magnífico, yo creo que es péjimo y ruinoso para esas instituciones; es cuestión de opiniones.

El señor REINOSO.—Pido á V.E. que se sirva consultar á la Cámara, si sin esperar la aprobación del acta se pasa el oficio de invitación al señor Ministro, y si entre tanto puede la H. Cámara ocuparse de todos los documentos, á fin de que no se demore el conocimiento que puedan tomar los representantes.

El señor PRESIDENTE.—Esa es una nueva forma de la cuestión pre-

via propuesta por el H. señor Capelo. El señor Capelo lo que ha propuesto es primeramente que se considere lo que había acordado el Senado, antes, á pedido del H. señor Valencia Pacheco, que solicitó la presencia del señor Ministro para discutir el proyecto sobre censos en fitéuticos. Es natural que antes de discutir ese proyecto haya necesidad de dar lectura á todos los documentos del expediente; pero lo sustancial es lo propuesto por el señor Capelo: que se consulte á la Cámara previamente si no es necesario la presencia del señor Ministro para comenzar á discutir este asunto.

El señor REINOSO.—Ya V. E. negó esa facultad al H. señor Capelo. Se hizo la votación y V. E. dijo que era clara y ha tenido que llamarse al señor Ministro. Yo pido que se consulte á la Cámara si esa invitación se hace sin esperar la aprobación del acta, y que mientras tanto se principie á dar lectura á los documentos.

El señor PRESIDENTE.—Yo manifesté al H. señor Capelo que no se podía rectificar la votación, y entonces el H. señor Capelo pidió que se consultara á la Cámara si sin esperar al señor Ministro de Justicia, no obstante la invitación, comenzaría la discusión de este asunto.

El señor LOREDO.—Encuentro contradicción entre el pedido del H. señor Capelo y lo resuelto por la Cámara, por que no sé qué papel haría el señor Ministro si se presentara á la Cámara cuando hubiéramos acabado de discutir el proyecto. Si se ha resuelto que venga el señor Ministro es necesaria esperarlo desde el artículo 1.^º La Cámara lo que puede hacer es adoptar el temperamento propuesto por el H. señor Reinoso: no esperar la aprobación del acta, invitar inmediatamente al señor Ministro y principiar la lectura de los documentos; se trata nada menos que del Fiscal de la Nación, persona ilustrada y competente, como el doctor Cavero, que estoy seguro que al recibir la invitación vendrá el viernes ó el sábado á más tardar; y sobre to-

do, es un asunto de derecho que tiene que conocerlo perfectamente como jurisconsulto.

El señor CAPELO.—Acepto la fórmula propuesta por el señor Reinoso.

El señor PRESIDENTE.—Entonces S.Sa. retira su moción.

El señor CAPELO.—Es decir, retiro mi moción adhiriéndome á la del señor Reinoso.

El señor PRESIDENTE.—Entonces la nota se pasará sin la aprobación del acta.

El señor CAPELO.—Y se dará cuenta de los documentos antes.

El señor PRESIDENTE.—Eso es irregular; el Ministro debe escuchar el dictámen de las Comisiones.

El señor CAPELO.—Eso es un asunto que tiene que conocerlo.

El señor REINOSO.—El señor Ministro conocerá esos dictámenes porque están impresos. La lectura es una pura fórmula que hay que llenar y que demorará una hora y no sé que objeto tendría el tener al señor Ministro sentado.

El señor PRESIDENTE.—No me consta que el señor Ministro conozca esos documentos, pero eso es lo que se hace en la Cámara; es la costumbre establecida; en fin, se le mandará al señor Ministro, con el oficio, uno de los cuadernos impresos. Por mi parte no hay inconveniente ninguno para que comience la lectura, pero lo natural es, por cortesía, invitar al Ministro para que conozca el asunto de que se va á tratar.

No habiendo quorum en la sala, se levantó la sesión.

Eran las 6 y 15 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS CONCHA.